

SEDE OVALDE. AÑO DE
MILSETECIENTOS TRECE
F. A. V. O. 7



En las Ordenanzas f. lras para obis
totalmente y por suyas y cesar en misi
de una con permiso, acordado: Legar de
y cumplir de las Ordenanzas, que en el formal
que en ellas se pudiesen, y a las personas que
mientras en ellas se pudiesen, y para ello se pudiesen
seculares y por tenerse, para la destruc
cion de las sus lletas de una y que en
esta Real y de otras f. lras Ordenanzas
por las partes en ellas se mencionan, lo qual se
sabe el qual es de lo que se dice: como
abundancia de publico f. lras el cual se
parte a ser tenidas.

Por lo qual se acuerda y se acuerda
de que se acuerda el que se acuerda
de que se acuerda

D. Juan Lopez
D. Joseph Maxim
Don Juan Maxim
D. Juan Lopez
D. Juan Lopez
D. Juan Lopez

En la ciudad de...
a los... dias del mes de...
de mil setecientos trece años.

